



ORDENANZA NO. 0051 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**

### **LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

En uso de sus atribuciones constitucionales en especial el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1222 de 1986, Ley 181 de 1995, Decreto 044 de 1999 y Ley 2023 de 2020

#### **ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créese la Tasa Pro Deporte y Recreación, mediante la Asamblea Departamental del Huila, recursos los cuales, serán administrados por la entidad territorial y cuya destinación será al fomento y estímulo del deporte y la recreación, de conformidad con los planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos que se recauden a partir de la Tasa Pro Deporte y Recreación, se destinarán únicamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.



ORDENANZA NO 0051 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**

6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

**PARÁGRAFO:** El Gobierno Departamental mediante sus respectivas y correspondientes Secretarías, en articulación y mesas de trabajo desarrolladas con el INDERHUILA, gestionará y dará aplicación al presente numeral.

**ARTÍCULO TERCERO:** El diez por ciento (10%) de los recursos recaudados mediante la Tasa Pro Deporte y Recreación, será destinado a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la respectiva secretaría o dependencia competente en su manejo, del Ente Territorial.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Tasa Pro Deporte y Recreación se generará en la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**

**ARTÍCULO QUINTO:** El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será la entidad territorial, previa aprobación de la Asamblea Departamental del Huila.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Sujeto pasivo Será toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Departamento, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas.

**PARÁGRAFO:** Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo segundo del artículo cuarto de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La base gravable para la tasa Pro Deporte y Recreación será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

**ARTÍCULO NOVENO:** El sujeto Activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo sexto de la presente ordenanza girarán los recursos de la tasa a nombre del Sujeto Activo en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Sujeto Activo, para los fines definidos en el artículo segundo de la presente ordenanza.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Departamental según corresponda.

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 Ext. 1253 - 1251 Neiva-Huila

*[Handwritten signature]*  
3 *[Handwritten mark]*



**ORDENANZA NO. 0051 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Contraloría Departamental del Huila será la encargada de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente Ordenanza rige a partir del primero (1°) de enero del año 2021.

Expedida en la sesión ordinaria virtual, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2020.

**KAROL VANESSA ORTIGOZA VARGAS**  
Presidenta

**MOISES ARTURO MURCIA FRANCO**  
Secretario General

**SE HACE CONSTAR:**

Que el presente proyecto de ordenanza fue presentado a iniciativa de los Honorables Diputados TATIANA PATRICIA MÉNDEZ RAMOS, CAMILO OSPINA MARTINEZ y JORGE ANDRES GECHEM ARTUNDUAGA, y aprobado por esta Corporación en tres (3) sesiones distintas; el primer debate se realizó el 12 de noviembre de 2020, el segundo debate fue el día 19 de noviembre de 2020 y el tercer y último debate se realizó el día 25 de noviembre de 2020.

**MOISES ARTURO MURCIA FRANCO**  
Secretario General

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2 TEL. 867 13 04 Ext. 1253 - 1251 Neiva-Huila



ORDENANZA No. **0051** DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECRECIÓN  
EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”

Neiva, **01 DIC. 2020**

En cumplimiento de los Artículos 77, 78 y 82 del Código de Régimen  
Departamental se procede a sancionar la presente Ordenanza.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

**LUIS ENRIQUE DUSSÁN LOPEZ**  
Gobernador

Vo.Bo. **MARÍA ALEXANDRA TORO CHARRY**  
Secretaria de Hacienda Departamental

Vo.Bo. **JORGE GARCIA QUIROGA**  
Director INDERHUILA

Vo.Bo. **SANDRA XIMENA CALDERÓN**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico

